

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00886 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aportar copia del poder especial otorgado a la abogada Lizeth Natalia Sandoval Torres y el cual, a su vez, sustituyó a JJ Cobranzas y Abogados S.A.S. Téngase en cuenta que éste debe cumplir con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P. y en el art. 5 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que el poder especial es otorgado para un asunto determinado.
- Aportar copia legible del endoso realizado por Vive Créditos Kusida S.A.S. a Alpha Capital S.A.S.
- Indicar el domicilio de la demandada.
- Aclarar el hecho 1.2. y la pretensión B de la demanda, en el sentido de indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses corrientes allí mencionados, así como el período al que corresponden.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43e011a073759b1d9418befe3ef0d96ccdadb8992537c67e734797459fa4dd9
Documento generado en 19/03/2021 02:04:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>